

## RESOLUCIÓN No.768921240036 del 29 de febrero de 2024

### Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO - - -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

#### CONSIDERANDO QUE:

COLEGIO JEFFERSON identificado con NIT.890.303.004-1,

en calidad de propietario realizo una solicitud de

### Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO - - -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-24-0036 el día 16 de febrero de 2024. (Ventanilla unica No. CUIY-24-0042 del 16/02/2024)

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021.

Que se aportó certificación emitida por la Gobernación del Valle del Cauca, que establece que mediante Resolución No. 004421 de fecha 6 del mes de diciembre 1963, en donde se establece que el Representante Legal del Colegio es el señor JUAN PABLO CAICEDO SERRANO, quien firma el Formulario único Nacional como responsable de la licencia de construcción en modalidad de cerramiento.

Que el señor JUAN PABLO CAICEDO SERRANO identificado con la C.C No. 16.733.317 le otorgo poder amplio y suficiente al señor ALDO MARCELO HURTADO MORA identificado con la C.C No. 94.416.013 autenticado ante el Notario No. 5 del Círculo de Cali, con el objetivo de que realice las actuaciones necesarias tendientes a la expedición de la licencia.

Que el predio objeto de la solicitud cuenta con las siguientes Resoluciones: No. 104.21.01.2-248-13 "Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución No. 104.21.01.2-148-12 por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para desarrollar un proyecto de CANCHAS DEPORTIVAS", No. 104.21.01.2-148-12 "Por medio de la cual se expide la LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para desarrollar el proyecto de "CHANCHAS DEPORTIVAS" de fecha 11 de julio de 2012 otorgadas por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, la Resolución No. 76050112300261 por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION en la modalidad de AMPLIACION Y MODIFICACION expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo.

Que el predio objeto de la solicitud cuenta con los siguientes servicios públicos: Energía de la empresa CELSIA SA según recibo adjunto, Para el servicio de Alcantarillado aportaron: Resolución 0710 No. 713-000246 de 27 de febrero de 2018 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, "Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos de Residuos Líquidos". Y Resolución 0710-0713 No. 000272 de 05 de marzo de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, "Por la cual se proroga una concesión de aguas superficiales", por la que se otorga la concesión de aguas superficiales de la acequia Arroyohondo del río Arroyohondo, para consumo doméstico a favor del Colegio Jefferson.

Que se aportó certificado de nomenclatura expedido el Departamento Administrativo de Planeación E Informática del Municipio que determino que la dirección actual del predio objeto de la solicitud es KM 0 + 360M desde la Calle 10 Vía a Dapa.

Que se aportó concepto técnico de fecha 17 de enero de 2023 con radicado No. 0713-1171472022, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC que establece franja forestal protectora de 30 metros por subcuenca.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

#### RESUELVE:

### Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de CERRAMIENTO - - -

Numero de predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Barrio
7689200020000000500500000000000	KM 0 + 360M DESDE LA CALLE 10 VÍA A DAPA	370-118785	DAPA
Titulares	COLEGIO JEFFERSON identificado con NIT.890.303.004-1,		
<b>PROFESIONALES RESPONSABLES</b>			
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN ALDO MARCELO HURTADO MORA IDENTIFICADO CON LA CC NO. 94.416.013 MATRICULA PROFESIONAL NO. A76052001-94416013, ARQUITECTO PROYECTISTA ALDO MARCELO HURTADO MORA IDENTIFICADO CON LA CC NO. 94.416.013 MATRICULA PROFESIONAL NO. A76052001-94416013, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL ANDRES FELIPE HINCAPIÉ MURGUEITIO IDENTIFICADO CON LA CC NO. 94410049 MATRICULA PROFESIONAL NO 76202-71217, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ANDRES FELIPE HINCAPIÉ MURGUEITIO IDENTIFICADO CON LA CC NO. 94410049 MATRICULA PROFESIONAL NO 76202-71217, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA TATIANA OLAYA REYES IDENTIFICADA CON LA CC NO. 39576849 MATRICULA PROFESIONAL NO. 25202-100568 CND.			
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ÁREA EN METROS LINEALES	ÁREA PREDIO
AGRICULTURA SEMINTENSIVA	INSTITUCIONAL	938,69 Metros lineales	41.054 Mts2
INDICE DE OCUPACIÓN	0,03		
INDICE DE CONTRIBUCIÓN	0,02		



### COMPLEMENTACIONES :

Para el tramite aporia:

Planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural y no estructural, Estudio de suelos, revisión independiente, según las norma nacional de sismoresistencia NSR10.

Tambien aporta recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano.

AGRICULTURA SEMI-INTENSIVA (Art 135 del PBOT) que permite el uso institucional de tipo rural como uso compatible. Que conforme con el artículo 722 del PBOT de Yumbo, En todas las Areas de Actividad y ejes viales se permitirá el cerramiento de predios con lindero (s) hacia zonas verdes, con una altura máxima de 2.50 metros distribuidos así: 0.50 metros de muro y el resto en elementos transparentes. Y el área colindante con el área de reserva forestal del afluente del Rio Arroyohondo se contempla con alambre de púas, para continuar con el caracter de protección ambiental.

La duracion del Acto Resolutivo es de CERRAMIENTO 24 MESES

Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

### OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAS públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las ÁREAS de cesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**SONIA CRISTINA ENRIQUÉZ VALLEJO**

Nit. 36.754.371-4

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Yumbo, 29 de febrero de 2024

Señores  
COLEGIO JEFFERSON  
JUAN PABLO CAICEDO SERRANO  
KM 0 + 360M DESDE LA CALLE 10 VÍA A DAPA  
De la ciudad

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial Saludo:

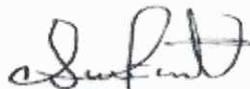
En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la licencia No. 768921240036 de 29 de febrero de 2024; La duración del Acto Resolutivo es de CERRAMIENTO 24 MESES, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,



**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora  
**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

Municipio de Yumbo, 27 de febrero de 2024

Señores  
COLEGIO JEFFERSON  
JUAN PABLO CAICEDO SERRANO  
KM 0 + 360M DESDE LA CALLE 10 VÍA A DAPA  
De la ciudad

Asunto: Comunicación trámite radicado No. 76892-1-24-0036

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted muy amablemente y en cumplimiento de los Decretos Nacionales 1783 de 2021 y 2218 de 2015 que establecen:

*"Parágrafo 1. Modificado por el art. 20, Decreto Nacional 1783 de 2021 Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el 'acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción (...)"*

*Artículo 2.2.6.6.8.2. Modificado por el art 11, Decreto Nacional 2218 de 2015. Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias. El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable".*

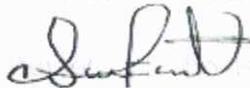
Conforme con lo anterior, se le informa que su proyecto se encuentra viable desde el punto de vista jurídico, arquitectónico y estructural, por lo tanto y dando cumplimiento a la normatividad nacional, se deberá pagar ante la Alcaldía del Municipio de Yumbo el impuesto de delineación urbana.

Así mismo, es importante informarle que es necesario pagar el saldo pendiente del cargo variable los cuales pueden ser consignados a la cuenta de la curaduría No. 82100003229 cuenta de ahorros Bancolombia, una vez se consigne enviar soporte de pago.

se solicita igualmente, hacer allegar a esta Curaduría tres copias impresas de los planos arquitectónicos, estructurales, estudios de suelos del proyecto aprobados por la Curaduría en su versión final y entregar una copia impresa de toda la información adicional entregada en formato digital. (todo lo jurídico, servicios públicos, certificaciones laborales profesionales etc)

Una vez estos aspectos sea debidamente saneados, se procederá a expedir la respectiva licencia de construcción.

Cordialmente,



**SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO**  
Curadora

**CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO**



**Curaduría 1**  
Urbana - Yumbo  
Nit. 36.754.371-4

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo (Valle), siendo las 3:30p M del día 29 (\_\_\_) de Febrero del año 2024, se le notifica personalmente al señor(a) Aldo Marcelo Hurtado identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 94416013; el contenido del acto administrativo Resolución No. 76892-1-24-0036 del 29 de Febrero del año 2024, quien actúa como Apoderado.

Se informa que contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de una copia de la Resolución referida con sus respectivos planos.

EL NOTIFICADO:

Firma

: 

EL NOTIFICADOR:

  
**MAYRA ALEJANDRA CAICEDO LENIS.**

Abogada

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO